

Expte 74/16

Eximición Tasa Seg. e Hig. Cooperativa de Trabajo Paraíso

VISTO:

La nota cursada por el Presidente de la Cooperativa de Trabajo Paraíso Limitada.-

La normado por el Art. 40º de la L.O.M, Y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad supra mencionada solicita la eximición, del año 2016, del pago de la "Tasa Seguridad e Higiene" de la actividad que desarrollan, la cual consiste en la fabricación de ladrillos articulados.-

Que el artículo 40º de la L.O.M. en su parte pertinente enuncia que "se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.", siendo esta una competencia del Departamento Deliberativo.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2153/16

Artículo 1º: Exímase la deuda originada en concepto de "Tasa Seguridad e Higiene" correspondiente al año 2016 de la Cooperativa de Trabajo Paraíso Limitada, Partida Municipal N° 2286.-

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de 2016.-